



## N°038-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 01 de febrero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0025-2025-MIDAGRI

#### ➤ Objeto:

Aprueban "*Lineamientos del Servicio 4.3.5 Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica, y para la internacionalización de empresas, dirigidas a las mujeres*", Versión 01.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueban los Lineamientos de Alcance Sectorial, LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA "*Lineamientos del Servicio 4.3.5 Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica, y para la internacionalización de empresas, dirigidas a las mujeres*", Versión 01, documento que como Anexo forma parte de la citada resolución, y podrá ser revisado en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

#### ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367368-1>

### ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2025-MIDAGRI

#### ➤ Objeto:

Aprueban la Estrategia denominada "*Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2025*".

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la Estrategia denominada “Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2025” - EEMRI 2025, documento que como Anexo forma parte de la mencionada resolución, los cuales a su vez pueden ser revisados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri))

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367594-1>

▪ **DECRETO SUPREMO Nº 002-2025-MIDIS**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1654, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1654, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia, que consta de seis (6) títulos, treinta y cuatro (34) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo, y podrá ser revisado en la sede digital de los sectores cuyos Titulares refrendan el referido Decreto Supremo y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe))

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE

RIESGO Y DESASTRES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367652-2>

## ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000030-2025-MIDIS

### ➤ Objeto:

Crean la Infraestructura de Datos Espaciales y el Geoportal de la IDE-MIDIS.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se crea la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante IDE-MIDIS, como el conjunto articulado de lineamientos, normas, procedimientos, estándares, datos, recursos humanos y tecnologías que permiten el acceso y el uso de la información geográfica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como de los registros administrativos y estadísticos asociados, con el propósito de favorecer la toma de decisiones y la gestión territorial de programas, servicios e intervenciones en materia de desarrollo e inclusión social, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual podrá ser revisada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis))
- Asimismo, se ha dispuesto que la IDE-MIDIS incorporará todos los datos geográficos, metadatos, y servicios web de información geográfica producida por las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.

### ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367553-1>

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2025-EF/50.01****Objeto:**

Aprueban los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de pre-inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba los *“Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de pre-inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025”*, documento que como Anexo forma parte de la citada resolución directoral, y podrá ser revisado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367523-1>

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2025-EF/63.01****Objeto:**

Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y aprueban la Nota Técnica para el cierre de inversiones.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se modifica el párrafo 14.2 del artículo 14 y los párrafos 29.3 y 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

***“Artículo 14.- Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI***

*(...)*

*14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión se enmarque en alguna de las causales previstas en el párrafo 29.7 del artículo 29 de la presente Directiva, a excepción de los numerales 5 y 6 del referido párrafo. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.*

*(...)”*

***“Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución***

*(...)*

*29.3 Culminada la ejecución física de la inversión y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI elabora el informe de la culminación de la ejecución física de la inversión y registra dicha culminación conforme a la sección B del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, contado desde la fecha de la culminación física de la inversión registrada en el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, en el Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o en el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda.*

*La UEI realiza la entrega física de los activos generados con la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento.*

*29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.*

*(...)”*

- Asimismo, se incorpora los párrafos 29.7 y 29.8 al artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**“Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

(...)

29.7 Las inversiones pueden registrarse en la Sección D del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, adjuntando el informe de cierre correspondiente elaborado por la UEI, que sustente alguna de las siguientes causales:

1. No subsiste la necesidad de ejecutar la inversión.
2. La inversión en ejecución física no cierra una brecha en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento.
4. Cambio de concepción económica.
5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
6. IOARR cuya aprobación perdió vigencia, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
7. Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física y/o financiera.
8. La entidad no tiene competencia para desarrollar la inversión.
9. La intervención no constituye proyecto de inversión o IOARR y presenta ejecución física y/o financiera.

29.8 La UEI evalúa el cierre de oficio de aquellas inversiones que no cuenten con información necesaria para realizar el cierre a los que se refieren los párrafos 29.3, 29.4 y 29.7 del presente artículo, según corresponda, y procede a su cierre, previa verificación que no cuenten con contratos vigentes o pagos pendientes y, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, bajo responsabilidad.”

- Finalmente, se indica que el “Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la citada Resolución Directoral y la “Nota Técnica para el cierre de inversiones”, podrán ser revisados en la sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367450-1>

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2025-EF/52.01****Objeto:**

Aprueban Directiva para la retención y pago de cuotas fraccionadas del “*Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)*”.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la Directiva N° 001-2025-EF/52.06, Directiva para la retención y pago de cuotas fraccionadas del “*Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)*”, que forma parte de la presente Resolución Directoral, la cual podrá ser revisado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367267-1>

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000011-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA****Objeto:**

Aprueban dieciocho (18) Fichas Técnicas del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta, y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Disposiciones más relevantes**

- Se aprueban dieciocho (18) Fichas Técnicas del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la citada Resolución y podrá ser revisado en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), conforme al siguiente detalle:



| Nº | DENOMINACIÓN DEL BIEN  | VERSIÓN |
|----|--|---------|
| 1  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 37 PARA CABALLERO | 01      |
| 2  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 38 PARA CABALLERO | 01      |
| 3  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 39 PARA CABALLERO | 01      |
| 4  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 40 PARA CABALLERO | 01      |
| 5  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 41 PARA CABALLERO | 01      |
| 6  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 42 PARA CABALLERO | 01      |
| 7  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 43 PARA CABALLERO | 01      |
| 8  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 44 PARA CABALLERO | 01      |
| 9  | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 45 PARA CABALLERO | 01      |
| 10 | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 46 PARA CABALLERO | 01      |
| 11 | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 35 PARA DAMA      | 01      |
| 12 | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 36 PARA DAMA      | 01      |
| 13 | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 37 PARA DAMA      | 01      |
| 14 | ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 38 PARA DAMA      | 01      |

- Se ha modificado el Documento de Información Complementaria del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 07, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 02, el cual podrá ser revisado en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367033-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2025-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de enero de 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**➤ Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **enero de 2025**, así como su variación porcentual mensual y acumulada, el cual podrá ser revisado en la sede digital del **Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI** (<https://www.gob.pe/inei/>), de acuerdo al siguiente detalle:

| AÑO / MES                   | NÚMERO ÍNDICE<br>(BASE: DICIEMBRE 2013=100) | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-----------------------------|---|----------------------|-----------|
|                             |   | MENSUAL              | ACUMULADA |
| <b>2025</b><br><b>ENERO</b> | 131,144459                                  | 0,10                 | 0,10      |

**➤ Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367524-1>

**▪ RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025-2025-INEI****➤ Objeto:**

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondiente al mes de enero 2025.

**➤ Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**➤ Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de enero 2025, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada, de acuerdo al siguiente detalle:

| AÑO / MES                   | NÚMERO<br>ÍNDICE BASE:<br>Dic. 2021= 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-----------------------------|--|----------------------|-----------|
|                             |  | MENSUAL              | ACUMULADA |
| <b>2025</b><br><b>ENERO</b> | 114,30                                   | -0,08                | -0,08     |



- Asimismo, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de enero 2025, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada, en la cual podrá ser revisado en la sede digital del **Instituto Nacional de Estadística e Informática** – INEI (<https://www.gob.pe/inei/>), de acuerdo al siguiente detalle:

| AÑO / MES     | NÚMERO<br>ÍNDICE BASE:<br>Dic. 2021 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|---------------|---|----------------------|-----------|
|               |   | MENSUAL              | ACUMULADA |
| 2025<br>ENERO | 114,07                                    | -0,09                | -0,09     |

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367520-1>

▪ **CONSEJO EJECUTIVO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000009-2025-CE-PJ**

➤ **Objeto:**

Aprueban la Directiva N° 001-2025-CE-PJ denominada “Justicia de Paz Escolar”– Versión 001

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la Directiva N° 001-2025-CE-PJ denominada “Justicia de Paz Escolar”– Versión 001, donde establece que el “*Protocolo de Justicia de Paz Escolar*”, aprobado por Resolución Administrativa N° 200-2016-CE-PJ del 10 de agosto de 2016, perdió vigencia en el marco de la Disposición Transitoria 9.1 de la Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial” – Versión 003, la cual podrá ser revisado en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, PROCURADURÍA PÚBLICA, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN



VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367507-1>